

Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Secretaria de Acuerdo y Gobierno de las Salas del Crimen de la Real Audiencia de Granada.

REAL ORDEN.

Al Acuerdo Criminal de esta Corte se dió cuenta de una real orden, que su tenor y el del auto á su virtud proveido es como sigue:

Presidencia de Castilla.—El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice en 17 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 16 del actual el real decreto siguiente.—Descando restituir el conocimiento y fallo de las causas de conspiracion á sus jueces competentes, poner término á los perjuicios que sufren los procesados, y las prolongadas dilaciones que experimenta la administracion de justicia, y á las frecuentes competencias entre autoridades de distintos fueros, originadas por la centralizacion de las causas de estado en esta corte; he venido en mandar:

1.º Que cese la comision regia conferida por real orden de 12 de enero de 1833 al maestro del consejo real don Matias Herrero Prieto, para conocer de las causas sobre la conspiracion de don Juan de Campos y España.

2.º Que en adelante no tenga efecto la

real orden de 13 de junio del mismo año, espedita por la secretaria del despacho de la guerra, en la que se mandó la remision de todas las causas del reino sobre conspiracion al mismo comisionado regio.

3.º Que se devuelvan á los tribunales superiores del territorio respectivo las pendientes ante el comisionado y audiencia de Madrid, quedando unicamente en esta las que correspondan por la nueva demarcacion judicial.

4.º Se exceptuan aquellas, cuyos presuntos reos estuviesen en las carceles de esta corte, y las que se hallen en estado de sentencia: siendo mi voluntad que la Audiencia de Madrid y los tribunales superiores é inferiores del reino procedan en la sustanciacion y fallo de las causas de sedicion y conspiracion con preferencia á cualquiera otros negocios, y con la legalidad y rapidez que reclama la vindicta pública. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Lo que de real orden traslado á V. E. para su inteligencia y que lo haga saber á quien corresponda. Traslado á V. S. esta soberana resolucion, para su conocimiento, el de ese tribunal y demas fines consiguientes á que tenga puntual cumplimiento lo mandado por S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1834.—El Duque de Bailen.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.